

nica), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 22, concedida a la «Banca March, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Banca March, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 22, concedida en 7 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca.—Agencia Urbana, Calle 31 de Diciembre, número 52, a la que se asigna el número de identificación 09-6-14.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia Urbana, Calle Valencia, número 327, a la que se asigna el número de identificación 10-17-01.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 17, concedida al «Banco de Vizcaya, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito presentado por el «Banco de Vizcaya, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 17, concedida en 5 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Orihuela (Sucursal). Calles Calderón de la Barca, número 16, y San Pascual, número 35, a la que se asigna el número de identificación 04-6-16.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Lérida por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Balastegui Guerrero, que tuvo su domicilio en San Julián de Loria (Andorra), casa Duro, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de mayo de 1969, al conocer el expediente número 86/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Francisco Balastegui Guerrero.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: Tres mil setecientas ochenta pesetas.

5.º Ingresar en firme el depósito constituido para el pago de la sanción impuesta al sancionado.

Contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, Sala Tercera, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Regla-

mento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 13 de febrero de 1969.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—935-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Lérida por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Melguizo Jiménez, que tuvo su domicilio en Andorra, calle Meritxell, 37, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de septiembre de 1968, al conocer el expediente número 96/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a José Melguizo Jiménez.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: Dieciséis mil veinte pesetas.

5.º Ingresar en firme el depósito constituido para el pago de la sanción impuesta al sancionado.

Contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, Sala Tercera, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 13 de febrero de 1969.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—937-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Cleofé Casimiro Díaz para alumbramiento de aguas subterráneas por medio de una galería en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de Garafía (isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), en el paraje denominado «Barranco Carmona o Fagundo».

Don Cleofé Casimiro Díaz ha solicitado la autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, por medio de una galería, en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de Garafía (isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), en el paraje denominado «Barranco Carmona o Fagundo», y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar a don Cleofé Casimiro Díaz para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Garafía (La Palma, Santa Cruz de Tenerife), en el «Barranco de Carmona o Fagundo», mediante una galería emboquillada a la cota barométrica 680 metros sobre el nivel del mar, con dos alineaciones rectas, cuyas longitudes y rumbos referidos al Norte verdadero en grados centesimales son: para la primera, 700 metros y 170º 50', y para la segunda, 1.800 metros y 208º 50', con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recundo, en Santa Cruz de Tenerife y noviembre de 1960, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto total de 2.400.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes autorizaciones y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.º Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.